

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA :**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"11. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, AGUAS DE ALICANTE Y THE OCEAN RACE PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS MUSEOS, CENTROS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, BAJO LA DENOMINACIÓN "MUSEA".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante está interesado en suscribir un acuerdo de colaboración con la Diputación de Alicante, Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y The Ocean Race que fomente y regule la colaboración entre todas las entidades culturales de la ciudad de Alicante, la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación dentro del campo del arte, la historia, la cultura y el patrimonio, dentro de un entorno único y común bajo la denominación "MUSEA", facilitando al usuario final la comprensión de la ciudad de Alicante y su cultura y el acceso a su oferta cultural.

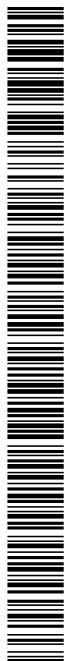
Con tal fin, todas las entidades firmarán el correspondiente convenio de colaboración, en los términos expresados en el anexo del presente acuerdo destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

La firma del presente Convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**



**PRIMERO.-**Aprobar el texto del convenio entre la Diputación de Alicante, el Ayuntamiento de Alicante, la Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y The Ocean Race para fomentar la colaboración entre los Museos, Centro e Instituciones Culturales de la ciudad de Alicante bajo la denominación "MUSEA", que figura como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-**Notificar la presente resolución a la Diputación de Alicante, la Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y The Ocean Race y comunicar al Servicio de Medio Ambiente.

### ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, AGUAS DE ALICANTE Y THE OCEAN RACE PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS MUSEOS, CENTROS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, BAJO LA DENOMINACIÓN "MUSEA"**

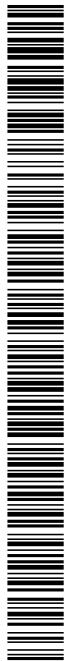
### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA) (Q-0332001-G), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De una parte, D. Carlos Mazón Guixot, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y del Instituto Alicantino de Cultura (en adelante IAC) Juan Gil- Albert, en nombre y representación del IAC Juan Gil-Albert, en nombre y representación de esta entidad, **en virtud de los poderes que se le han conferido de acuerdo con el artículo 10.6 de los Estatutos del Organismo**, con domicilio a estos efectos en Alicante, Casa Bardín, Calle San Fernando, 44, con C.I.F. n.º P5300006C.

De otra parte, D. Luis Barcala Sierra, Alcalde de Alicante, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alicante** (P0301400H), nombramiento otorgado en Pleno del 15 de junio de 2019, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento 1, 03002 Alicante.

De otra parte, D. Javier Díez Pérez, mayor de edad con DNI **13.130.603-H**, en calidad de director general de **Aguas de Alicante**, en nombre y representación de esta entidad (B03002441), con domicilio social en Calle Alona n.º 31 C.P. 03008 Alicante, cuyas facultades



constan en la escritura de apoderamiento ante el Notario de Alicante, Don Augusto Pérez - Coca Crespo, otorgada el día 31 de marzo de 2021, bajo el nº 1.002 de su protocolo, Tomo 1.417, Folio 187, inscripción 154, Hoja número A- 4919, del Registro Mercantil de Alicante

De otra parte, D. Richard Brisius, en calidad de Race Chairman de **The Ocean Race**, en nombre y representación de esta entidad (B76239177), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, en su calidad de Administrador Solidario, conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Alicante, D José Perfecto Verdú Beltrán, el día 5 de octubre de 2019, con el número 1960 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 4170 del libro de sociedades, Folio 20, Hoja n.º A 162586, inscripción 2ª, con domicilio social en Muelle de Levante 10, Puerto de Alicante, 03001, Alicante.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

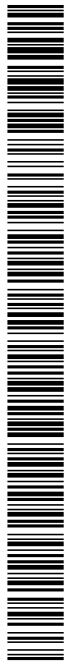
#### EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. A la UA pertenece el MUA, Museo de la Universidad de Alicante.

II- Que la Diputación de Alicante desarrolla principalmente sus actividades culturales a través del Área de Cultura que desarrolla planes de ayudas y fomento de actividades culturales. Organiza un amplio programa con exposiciones y conciertos, entre otras, y colabora con otras administraciones y/o asociaciones. A la Diputación de Alicante pertenecen el MARQ, Museo Arqueológico Provincial de Alicante, el MUBAG, Museo de Bellas Artes de Alicante.

III-Que la Diputación Provincial de Alicante es la institución pública encargada del gobierno y la administración autónoma de la provincia de Alicante. Entre sus organismos autónomos dependientes figura el IAC Juan Gil- Albert, entidad que presta atención preferente a todos aquellos temas de índole cultural y, que entre sus fines están la investigación, el desarrollo y la difusión de la cultura, así como el establecer relaciones de intercambio de todo tipo con instituciones y Organismos, públicos y privados, cuya actividad se adecue y sea conforme con los fines del Organismo Autónomo.

IV- Que el Ayuntamiento de Alicante desarrolla principalmente sus actividades culturales a través de la concejalía de Cultura, que tiene como finalidad la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración, organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural y de los medios necesarios para llevarla a término. Al Ayuntamiento de Alicante pertenecen el MACA (Museo de Arte Contemporáneo de Alicante),



Centro Cultural Las Cigarreras, Sala municipal de Exposiciones Lonja del Pescado y Museo Nueva Tabarca.

V- Que Aguas de Alicante, en el marco de la actividad que desarrolla en relación con los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, apostó en el año 2009 de forma manifiesta por la educación medioambiental ciudadana con la inauguración del Museo de Aguas de Alicante; y que, a lo largo de esta década, dicho espacio museístico y los Pozos de Garrigós que alberga han ampliado esa actividad educativa inicial, con una amplia agenda cultural propia que se desarrolla a largo de todo año, en colaboración con organizaciones e instituciones.

VI- Que The Ocean Race desarrolla principalmente sus actividades en la organización de eventos deportivos internacionales, principalmente la vuelta al mundo por equipos y por etapas conocida como The Ocean Race. Desde la organización se lleva a cabo un amplio programa de sostenibilidad que se intensifica y se integra en todas las facetas de la organización a través de The Ocean Race Museo; The Ocean Race Summits, así como sus programas de educación y ciencia. A la entidad pertenece The Ocean Race Museo.

VII- Que todas las instituciones y entidades citadas comparten el interés por la conservación e investigación del patrimonio cultural, así como por su difusión, en servicio del interés general. Por razón de su finalidad y objetivos resultan idóneas para establecer canales de comunicación que permitan la colaboración en materia cultural y artística. Todas poseen variadas y ricas colecciones históricas, artísticas, gráficas, documentales y bibliográficas que recopilan el acervo cultural de la provincia y proyectan su patrimonio más allá de la localización territorial, al servicio de la sociedad donde se inscriben.

VIII- Que todas las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre todas las entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

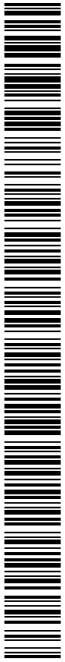
## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación desarrolladas conjuntamente por los museos y centros culturales de la ciudad de Alicante sujetos a este convenio.

Las partes firmantes de este convenio han creado un entorno de colaboración que, bajo la denominación MUSEA, muestra la identidad propia de cada uno de ellos y concentra la actividad que desarrollan todas las instituciones en un entorno único, principalmente en línea, facilitando a todos los agentes relacionados con la difusión cultural y el turismo en Alicante una única herramienta para mostrar contenidos relacionados con el arte, la historia, la cultura y el patrimonio.

Se trata de un instrumento básico de relación y comunicación que ordena el mapa conceptual de los museos y centros culturales de la ciudad de Alicante en un único entorno y que permite a los miembros resolver de forma coherente y coordinada la programación de exposiciones y actividades, y facilita al usuario final la comprensión de la ciudad de Alicante y su cultura y el acceso a su oferta cultural.



Los museos y centros culturales que colaboran son:

- Centro Cultural Las Cigarreras (Ayuntamiento de Alicante)
- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (Diputación de Alicante)
- Museo Aguas de Alicante (Aguas de Alicante)
- Museo Arte Contemporáneo de Alicante (MACA) (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo Arqueológico de Alicante (MARQ) (Diputación de Alicante)
- Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) (Diputación de Alicante)
- Museo Nueva Tabarca (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo de la Universidad de Alicante (MUA) (Universidad de Alicante)
- Sala de exposiciones Lonja del Pescado (Ayuntamiento de Alicante)
- The Ocean Race Museo (The Ocean Race)

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el momento que exista una obligación económica derivada de las actividades, cada entidad se compromete a asumir a partes iguales aquellos costes comunes previamente aprobados por todas las entidades e instituciones; y de forma proporcional, aquellas actividades que sean propias de cada institución o entidad.

Esta participación estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y entidad, siempre teniendo en cuenta que habrá unos gastos fijos mínimos, como el mantenimiento de la web (MUSEA), y otros variables, como acciones de difusión o gastos derivados de campañas específicas, que serán acordados por todas las partes antes de su realización.

## TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

Todas las partes constituirán una comisión mixta, formada por al menos un miembro de cada una de las instituciones y entidades, que tendrá como funciones el desarrollo, coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses.

La presidencia de la comisión será rotativa por año natural y por orden alfabético. El primer año la ostentará el o la representante del Centro Cultural las Cigarreras, según el siguiente orden:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (Diputación de Alicante)
- Museo Aguas de Alicante (Aguas de Alicante)
- Museo Arte Contemporáneo de Alicante (MACA) (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo Arqueológico de Alicante (MARQ) (Diputación de Alicante)
- Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) (Diputación de Alicante)
- Museo Nueva Tabarca (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo de la Universidad de Alicante (MUA)
- Sala de exposiciones Lonja del Pescado (Ayuntamiento de Alicante)
- The Ocean Race Museo (The Ocean Race)



Al finalizar el periodo de vigencia, si se produce la prórroga del convenio continuará por el orden correspondiente.

#### **CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de las partes firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con al menos **dos meses** de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

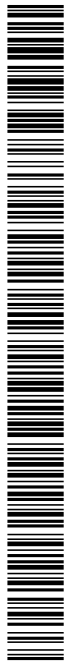
#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.



Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de las otras partes.

#### **OCTAVA.- PUBLICIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de cada institución y entidad y en la de MUSEA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Alicante."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

